

México, D.F., 2 de septiembre de 2015.

Versión estenográfica de la Sesión Pública de Resolución de la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, efectuada en el Salón de Pleno del propio organismo.

Magistrado Presidente Clicerio Coello Garcés: Da inicio la Sesión Pública de Resolución de la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, convocada para esta fecha.

Secretario General de Acuerdos, haga constar por favor la presencia de los tres Magistrados que integramos este órgano jurisdiccional, por lo cual podemos sesionar válidamente para resolver los asuntos listados en el aviso de Sesión Pública correspondiente.

Magistrada, Magistrados, si están de acuerdo con el orden que se propone, por favor sírvanse manifestarlo en votación económica.

Muchas gracias.

Secretario de Estudio y Cuenta Luis Rodrigo Galván Ríos, dé cuenta por favor con el proyecto de resolución elaborado por la ponencia a mi cargo.

Secretario de Estudio y Cuenta Luis Rodrigo Galván Ríos: Con su autorización, Magistrado Presidente, Señores Magistrados.

Me permito dar cuenta con el proyecto de resolución relativo al procedimiento especial sancionador de órgano central 32 del presente año y su acumulado, emitido en cumplimiento a lo ordenado por la Sala Superior de este Tribunal Electoral al resolver el recurso de revisión del procedimiento especial sancionador 460 del presente año.

En el proyecto, la ponencia propone considerar que la materia de cumplimiento se constriñe a realizar una nueva individualización de la sanción impuesta del Partido Verde Ecologista de México únicamente respecto a la vulneración del modelo de comunicación política a través

de la difusión del promocional denominado “Ninfa Salinas”, en diversos medios de comunicación a lo largo del territorio nacional.

En razón de lo anterior, en cumplimiento a los parámetros establecidos por la Sala Superior y en atención a que la conducta infractora fue calificada por la superioridad como de gravedad ordinaria se estima conducente imponer al Partido Verde Ecologista de México una multa equivalente a 5 millones de pesos. Lo anterior resulta acorde y proporcional con la gravedad de la falta decretada, lo cual toma en cuenta el monto económico de lo contratado, el periodo de siete días de difusión del promocional denunciado, los 34 mil 923 impactos que tuvo a nivel nacional, así como las demás circunstancias que rodearon la conducta infractora en que incurrió dicho partido político.

En ese sentido, se da cumplimiento a la ejecutoria emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral en el medio de impugnación referido.

Es la cuenta Magistrado Presidente y señores Magistrados.

Magistrado Presidente Clicerio Coello Garcés: Muchas gracias, Luis Rodrigo.

Está a su consideración el proyecto de la cuenta.

Si no hay intervenciones, señor Secretario tome la votación, por favor.

Secretario General de Acuerdos Francisco Alejandro Croker Pérez: Como lo ordena, Presidente.

Magistrada Gabriela Villafuerte Coello.

Magistrada Gabriela Villafuerte Coello: De acuerdo con el proyecto.

Secretario General de Acuerdos Francisco Alejandro Croker Pérez: Gracias, Magistrada.

Magistrado Felipe de la Mata Pizaña.

Magistrado Felipe de la Mata Pizaña: A favor.

Secretario General de Acuerdos Francisco Alejandro Croker Pérez: Gracias, Magistrado.

Magistrado Presidente Clicerio Coello Garcés.

Magistrado Presidente Clicerio Coello Garcés: Son mi consulta.

Secretario General de Acuerdos Francisco Alejandro Croker Pérez: Gracias, Magistrado Presidente.

El proyecto fue aprobado por unanimidad de votos.

Magistrado Presidente Clicerio Coello Garcés: Muchas gracias. En virtud de lo anterior, en los procedimientos especiales sancionadores de órgano central 32 y 33, acumulados, de este año, se resuelve:

Primero.- Se da cumplimiento a la sentencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el recurso de revisión del procedimiento especial sancionador 460 de este año.

Segundo.- Se impone al Partido Verde Ecologista de México la sanción consiste en multa por 5 millones de pesos en los términos y por las razones expresadas en esta sentencia.

Tercero.- Comuníquese de inmediato esta resolución a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Cuarto.- Publíquese la presente sentencia en el Catálogo de Sujetos Sancionados en la página de internet de esta Sala Especializada.

Secretario de Estudio y Cuenta Abdías Olgúin Barrera dé cuenta, por favor, con el proyecto que pone a consideración de este Pleno la Magistrada Gabriela Villafuerte Coello.

Adelante, por favor.

Secretario de Estudio y Cuenta Abdías Olgúin Barrera: Con su autorización, Magistrado Presidente, Magistrada, Magistrado, doy cuenta con el proyecto relativo al cumplimiento de la sentencia dictada

por la Sala Superior en el recurso de revisión del procedimiento especial sancionador 504 del año en curso.

A fin de poner contexto la determinación que se propone, es útil retomar los antecedentes del asunto.

En su oportunidad, el Partido Acción Nacional presentó denuncia en contra de Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón, quien fuera candidato independiente a gobernador de Nuevo León; Fernando Elizondo Barragán, otrora candidato a gobernador postulado por Movimiento Ciudadano; los partidos políticos Encuentro Social y Movimiento Ciudadano porque, desde su óptica, se desplegaron diversas conductas que podrán contravenir la normativa electoral, con motivo de la difusión de un spot en donde se promocionó dicha candidatura independiente.

Esta Sala Especializada dicta sentencia, la cual fue impugnada por el Partido Acción Nacional.

La Sala Superior determinó revocar la sentencia para los siguientes efectos:

Que Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón entonces candidato independientes a gobernador en el estado de Nuevo León, es responsable por su coparticipación en uso a su favor de la pauta correspondiente a Movimiento Ciudadano, así como haber recibido apoyo propagandístico de un partido político, prohibido por la ley.

En el caso de Fernando Elizondo Barragán la superioridad determinó que era responsable por su coparticipación en uso indebido de la pauta correspondiente a Movimiento Ciudadano.

La Sala Superior consideró que dichas personas tuvieron una participación voluntaria e intencional, con la finalidad evidente de prestar su voz e imagen para la producción del promocional, en la que se aprecia que actuaron bajo un guion preestablecido, lo cual evidencia la concurrencia de voluntades en la comisión del hecho denunciado, por lo que tuvieron una clara coparticipación en la transgresión del modelo de comunicación política al utilizar en beneficio del entonces candidato independiente la pauta

correspondiente a Movimiento Ciudadano. De ahí la actualización de la conducta atinente al uso indebido de la pauta y, como consecuencia, recibir apoyo propagandístico de un partido político.

A fin de dar cumplimiento a los lineamientos trazados por nuestra superioridad, en el proyecto se propone calificar las faltas cometidas por los sujetos involucrados como grave ordinarias e imponer como sanción una multa económica a cada uno de los sujetos cuyos montos se precisan en el proyecto.

Es la cuenta, Magistrado Presidente, Magistrado, Magistrada.

Magistrado Presidente Clicerio Coello Garcés: Muchas gracias, Secretario de Estudio y Cuenta.

Magistrada, Magistrados, está a su consideración el proyecto de la cuenta.

Si no hay intervenciones, señor Secretario, tome la votación.

Secretario General de Acuerdos Francisco Alejandro Croker Pérez: Con gusto, Presidente.

Magistrada Gabriela Villafuerte Coello.

Magistrada Gabriela Villafuerte Coello: A favor.

Secretario General de Acuerdos Francisco Alejandro Croker Pérez: Gracias, Magistrada.

Magistrado Felipe de la Mata Pizaña.

Magistrado Felipe de la Mata Pizaña: A favor.

Secretario General de Acuerdos Francisco Alejandro Croker Pérez: Gracias, Magistrado.

Magistrado Presidente Clicerio Coello Garcés.

Magistrado Presidente Clicerio Coello Garcés: Con el proyecto.

Secretario General de Acuerdos Francisco Alejandro Croker Pérez: Gracias, Magistrado.

Presidente, el proyecto fue aprobado por unanimidad de votos.

Magistrado Presidente Clicerio Coello Garcés: Muchas gracias.

En consecuencia, en el procedimiento especial sancionador de órgano central 196 de este año, se resuelve:

Primero.- Se da cumplimiento a la ejecutoria dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el recurso de revisión del procedimiento especial sancionador 504 de este año.

Segundo.- Se impone a Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón, otrora a candidato independiente a gobernador en el estado de Nuevo León, una sanción consistente en una multa por 250 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.

Tercero.- Se impone a Fernando Elizondo Barragán una sanción consistente en una multa por 25 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.

Cuarto.- El monto de las multas impuestas deberá pagarse en la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral, conforme a lo expresado en esta determinación.

Quinto.- Comuníquese de inmediato esta sentencia a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Sexto.- En su oportunidad publíquese la presente sentencia en el Catálogo de Sujetos Sancionados en los Procedimientos Especiales Sancionadores.

Al haberse agotado el análisis y resolución de los asuntos objeto de esta Sesión Pública, siendo las 4 de la tarde con 58 minutos, se da por concluida.

Muchas gracias.

---o0o---